



BILBOKO HORNIDURA MERKATU NAGUSIAK, S.A.  
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO, S.A.

# **POLÍTICA DE COMPLIANCE MERCABILBAO, S.A.**

Departamento de Gestión, Control y Desarrollo Corporativo

Nombre del documento		POLÍTICA DE COMPLIANCE MERCABILBAO, S.A.	
Control de versiones	Versión No.	Datos	Responsable revisión
Primera versión	01	22/07/2022	Órgano de Supervisión
Autor	Departamento de Gestión, Control y Desarrollo Corporativo		
Responsable del documento	Director General		
Distribución			
Fecha de aprobación de la última versión por parte de la Junta de Gobierno	22 de julio de 2022		
Fecha de la próxima revisión	Último trimestre de 2023		

**1. CONTENIDO**

<b>1. CONTENIDO</b> .....	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA</b> .....	<b>4</b>
<b>3. OBJETIVOS DE COMPLIANCE</b> .....	<b>4</b>
<b>4. ALCANCE DE LA POLITICA DE COMPLIANCE PENAL</b> .....	<b>4</b>
<b>5. TOLERANCIA CERO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO</b> .....	<b>5</b>
<b>6. CONDUCTAS Y COMPROMISOS DE LA PLANTILLA DE MERCABILBAO</b> .....	<b>5</b>
<b>7. ÓRGANO RESPONSABLE. ÓRGANO DE SUPERVISIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>8. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE REVISIÓN DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL</b> .....	<b>7</b>
<b>8.1.- MEJORA CONTINUA</b> .....	<b>7</b>
<b>8.2.- COMUNICACIÓN Y DENUNCIA</b> .....	<b>7</b>
<b>8.3.- INVESTIGACIÓN DE DELITOS E INCUMPLIMIENTOS</b> .....	<b>8</b>
<b>8.4.- DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA, FORMACIÓN, Y CONCIENCIACIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>9. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA</b> .....	<b>8</b>
<b>10. ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA POLÍTICA</b> .....	<b>9</b>
<b>11. APROBACIÓN</b> .....	<b>9</b>

## 2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

La Política de Compliance, que desarrolla el Código Ético de Mercabilbao y se integra dentro de su Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP), tiene por objeto definir los principios generales que informan dicho modelo, así como los principales compromisos que son asumidos por la organización en materia de cumplimiento y que deben guiar su comportamiento en todos sus ámbitos de actuación y en la consecución de sus objetivos empresariales.

## 3. OBJETIVOS DE COMPLIANCE

Los principales objetivos de Mercabilbao en materia de Compliance son:

- a) promover una cultura de cumplimiento y tolerancia cero a incumplimientos normativos;
- b) asegurar, mediante actividades de prevención, detección, supervisión, formación y repuesta, el cumplimiento de la organización en el conjunto de sus actividades y operaciones con cuanta normativa le sea aplicable, tanto la normativa externa como el sistema normativo interno, evitando de este modo posibles sanciones, pérdidas económicas y daños reputacionales.

Mercabilbao fundamentará su acción social y corporativa en una cultura ética y de respeto a la ley, apostando por un modelo de gestión basado en la Integridad, Profesionalidad, la Gestión Eficiente y el Buen Gobierno, la Seguridad y Salud Laboral, el Respeto de los Derechos Humanos y la Protección del Medio Ambiente. Las personas que forman parte de la plantilla de Mercabilbao en ningún caso actuarán en el desempeño de sus funciones de forma contraria a la Ley, al Código Ético y de Conducta o a los principios establecidos en esta Política.

La Política de protección de datos y la referida a la prevención de riesgos laborales implantadas en Mercabilbao junto con esta Política, acreditan el compromiso de Mercabilbao con la permanente vigilancia y la sanción de los actos y conductas irregulares o contrarios a la legalidad, el mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los profesionales y el desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad.

## 4. ALCANCE DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

La Política de Compliance Penal debe acatarse y aplicarse obligatoriamente por toda la plantilla de Mercabilbao. Asimismo, será preceptiva para aquellas otras personas que, sin tener estrictamente la condición de empleadas/os de la corporación, estén en su órbita directa de actuación (proveedoras/es, usuarias/os, subcontratistas, etc.). En este sentido, se incluirá en los contratos y acuerdos celebrados con éstos la obligatoriedad de observar Programa de Cumplimiento durante las relaciones con la mercantil.

Dichas personas externas tendrán derecho al uso del Canal de denuncias y medidas de protección al denunciante en los términos comprendidos en el Código Ético y el Protocolo del Canal de Denuncias. Todas tienen la obligación de conocer esta Política, que les será comunicada por Mercabilbao, debiendo comprometerse por escrito a respetarla en el desempeño de sus funciones.

La Política tiene como objetivo cumplir con nuestra legislación penal, especialmente respecto de las conductas que pueden comportar responsabilidad penal u otras consecuencias accesorias para Mercabilbao conforme al régimen establecido en el artículo 31 Bis del Código Penal.

## 5. TOLERANCIA CERO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO

Toda situación o conducta que pudiera comprometer los principios que vienen establecidos en esta Política debe ser descartada. Cualquier actuación que contravenga este principio es perjudicial para Mercabilbao, aunque aparentemente reporte beneficios directos o indirectos, porque el acatamiento de esta Política de Compliance Penal se constituye como un valor fundamental para Mercabilbao.

Siempre de conformidad con la legalidad vigente, se sancionarán los incumplimientos de esta Política mediante la aplicación del régimen disciplinario previsto en la legislación y convenio colectivo de aplicación y en el caso de terceros o colaboradores externos, a través de la penalización contractual, la no renovación o la resolución del contrato vigente, siempre considerando el principio de proporcionalidad en relación con el daño potencial.

Todas las personas que integran la plantilla de Mercabilbao, así como el personal afecto a los servicios externalizados tienen la obligación de reaccionar frente al incumplimiento de esta Política y denunciar las conductas que pueden suponer su contravención o la materialización de un ilícito penal.

## 6. CONDUCTAS Y COMPROMISOS DE LA PLANTILLA DE MERCABILBAO

La presente Política y el resto de los documentos integrantes de la SGCP son de aplicación a todo el personal de Mercabilbao (refiriéndose a tal como “personal”, “plantilla”, “profesionales o “empleadas/os”, indistintamente), con independencia de su nivel jerárquico o ubicación geográfica/funcional, lo que incluye directivas/os, miembros del Consejo de Administración y demás personal con colaboradores a su cargo, que cuentan con obligaciones específicas asociadas al puesto conoce sobradamente la Ley, pero este hecho no les exonera del deber de aprender a identificar, evitar y -en su caso- impedir aquellas situaciones en que la conducta de cualquier integrante de esta Comunidad puede acabar generando ilícitamente un beneficio directo o indirecto a Mercabilbao.

Lo mismo se ha de predicar respecto de a voluntarias/os, trabajadoras/es en prácticas e demás personal incorporado a través de planes de formación o integración que presten servicios transitoriamente en la mercantil, con independencia de que perciban o no una remuneración.

Asimismo, se velará por difundir y extender el cumplimiento de la Política y SGCP a aquellas otras personas que, sin tener estrictamente la condición de empleadas/os de la corporación, estén en su órbita directa de actuación (proveedoras/es, usuarias/os, subcontratistas, etc.), para ello deberán incluirse en los contratos y acuerdos celebrados con éstos referencia a la observancia de las mismas durante las relaciones con la mercantil. Dichas personas externas tendrán en todo caso derecho a usar el Canal de Denuncias y disponer de medidas de protección en los términos comprendidos en el Protocolo del Canal de Denuncias y Consultas Éticas.

La presente política de Compliance Penal establece un patrón común de comportamiento ante los riesgos penales, a través de un conjunto de conductas deseables y otras inaceptables que se desarrollan en el apartado “normas específicas de conducta” del Código Ético y de Conducta de Mercabilbao.

## 7. ÓRGANO RESPONSABLE. ÓRGANO DE SUPERVISIÓN

Se establece el Órgano de Supervisión como órgano específico de cumplimiento con poderes autónomos de iniciativa y control, creado para asumir las funciones de implementación, revisión y control del Modelo de Compliance.

El órgano de Supervisión deberá actuar en sus funciones sometido siempre a los principios de imparcialidad, confidencialidad, protección de datos y secreto profesional. El Órgano de Supervisión tiene asignadas las siguientes funciones:

- 1) Participar en la elaboración del Programa de Cumplimiento y garantizar su buen funcionamiento, vigilancia y control para asegurar, al menos, los requisitos establecidos en el artículo 31. bis 5. Del Código Penal.
- 2) Evaluar anualmente la aplicación del Programa y proponer modificaciones pertinentes, especialmente en caso de detectarse áreas de riesgo no reguladas y procedimientos susceptibles de mejora.
- 3) Recibir y tramitar las denuncias y consultas conforme al procedimiento de tramitación pautado en el Protocolo de Canal de Denuncias de Mercabilbao.
- 4) Velar por el control y el correcto funcionamiento del Canal conforme al resto de disposiciones del Protocolo del Canal de Denuncias y Consultas Éticas, procurando que las denuncias no sean realizadas por medio de canales no oficiales.
- 5) Iniciar, dirigir y concluir investigaciones internas de cualquier hecho que pueda constituir un delito o incumplimiento del Código Ético.
- 6) Fomentar la difusión y conocimiento de Código Ético entre el personal de Mercabilbao y entre las/os operadoras/es de sus instalaciones.
- 7) Velar para que el personal responsable con colaboradoras/es a su cargo comprenda las herramientas de gestión del canal y sus garantías, con objeto de garantizar el adecuado asesoramiento por parte de éstos a las/os empleadas/os a su cargo.
- 8) Informar a los Órganos de dirección sobre incumplimientos del Programa, dando cuenta del trámite seguido y de las pertinentes recomendaciones.
- 9) Emitir informes sobre cuestiones de relevancia que sean de su competencia.

Consideradas las características de la mercantil, se establece el Órgano de Supervisión como órgano colegiado de composición tripartita, estando compuesto paritariamente por un representante del Ayuntamiento de Bilbao (ostentando la presidencia, por ser socio mayoritario), representante de Mercasa y un representante de Mercabilbao.

La asignación de los representantes se buscando la competencia en las jurídica y económica financiera, atendiendo así a conocimientos y experiencia profesional suficientes para llevar a cabo la función. El Órgano deberá a su vez contar con los medios técnicos adecuados y acceso a procesos internos, información y actividades de la entidad para desarrollar las funciones encomendadas.

Asimismo, se establece como Secretario del Órgano de Supervisión al Letrado Asesor de la mercantil, con voz, pero sin voto en las deliberaciones, el cual ostentará también funciones de gestión del Canal de Denuncia para dar entrada y correspondiente acuse de recibo a las denuncias y consultas recibidas. El Secretario remitirá las denuncias recibidas por el canal al Órgano de Supervisión, incluidas aquellas que hayan sido objeto de archivo directo, según el procedimiento estipulado en el Protocolo del Canal de Denuncias y Consultas Éticas.

Para el ejercicio de sus funciones, el Órgano de Supervisión podrá actuar colegiadamente o por medio de uno de sus integrantes, que deberá posteriormente informar al resto de los miembros del Órgano sobre las actuaciones llevadas a cabo a título individual. Podrá el Órgano también requerir para el desempeño de sus competencias de la colaboración y cooperación por parte de órganos y unidades de la mercantil que cuenten entre sus funciones tareas relacionadas con prevención de riesgos laborales, blanqueo de capitales, recursos humanos o gestión medio ambiental, entre otros.

No obstante, y sin perjuicio de las funciones propias Órgano de Supervisión, corresponderá al Consejo de Administración establecer la política de control y gestión de riesgos de la mercantil y gestionar su supervisión.

Las políticas de control y gestión deberán tener presente que el propio Órgano de Supervisión puede también transmitir con su actuación delictiva responsabilidad penal a la persona jurídica, en tanto se encuentra incluido entre las personas que ostentan facultades de dirección y control dentro de la misma.

Por otro lado, deberá advertir que la omisión o ejercicio insuficiente de funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del Órgano de Supervisión comportará la no exención penal de la Mercantil.

## 8. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE REVISIÓN DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

### 8.1.- MEJORA CONTINUA

El Consejo de Administración, a través del Órgano de Supervisión, verificará el grado de cumplimiento de esta Política y asegurará que el SGCP se implanta eficazmente, responsabilizándose de adoptar y ejecutar las medidas de mejora, corrección o de remediación que resulten necesarias para asegurar la mejora continua del SGC.

### 8.2.- COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

La Plantilla de Mercabilbao tiene el deber de colaborar en la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance y en la adecuada aplicación de éste y, por ello, las personas que la integran tienen el deber de informar sobre aquellos riesgos, conductas e incumplimientos de los que tenga conocimiento o sospecha.

El canal de denuncias asumido por el Letrado asesor de Mercabilbao, se gestionará con pleno respeto a los principios de confidencialidad y ausencia de represalias por las comunicaciones de buena fe que a través del mismo puedan realizarse.

No falta a la buena fe quien comunica una irregularidad que finalmente resultara no serlo o no pudiera ser debidamente probada. Sí se considera que falta a la buena fe quien, a sabiendas, comunica hechos inciertos con el fin de perjudicar a otras personas o a la propia Corporación. Las comunicaciones mal intencionadas serán denunciadas y, en su caso, sancionadas conforme la legislación vigente.

En el desarrollo del SGCP se ha implantado un Canal de Denuncia específico a través del correo electrónico; [salaketak@mercabilbao.eus](mailto:salaketak@mercabilbao.eus).

El uso del canal interno de Mercabilbao será preferente y excluyente para la tramitación de denuncias o consultas. Las denuncias y consultas que sean recibidas por medio de canales no oficiales o paralelos deberán ser redirigidas al Canal de Denuncias interno para su tramitación.

Las/os responsables con colaboradoras/es a su cargo deberán velar por que el Canal Interno de Denuncias sea conocido por parte del personal a su cargo. En caso de recibir una consulta sobre potenciales ilícitos o de incumplimiento del Código Ético por parte de las/os trabajadoras/es a su mando, deberán informar a éstas/os sobre el uso del Canal y los derechos de confidencialidad e indemnidad que les asisten.

El conocimiento y uso del canal de comunicaciones debe difundirse y favorecerse dentro del seno de la Organización, desarrollándose para ello las correspondientes normas reglamentarias.

### 8.3.- INVESTIGACIÓN DE DELITOS E INCUMPLIMIENTOS

Mercabilbao tiene el deber de investigar cuantos hechos puedan suponer un incidente o riesgo de incumplimiento, especialmente aquellas informaciones que aporten indicios de comportamientos penalmente reprochables por parte de integrantes de la plantilla de Mercabilbao en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades laborales.

Estas investigaciones deben siempre desarrollarse desde el respeto a los derechos fundamentales y la estricta observancia del principio de presunción de inocencia, garantizándose en todo momento que no se vulnerará la intimidad e integridad de las personas investigadas, quienes tendrán a su disposición los medios de defensa necesarios para hacer cuantas alegaciones y propuestas consideren en su descargo.

### 8.4.- DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA, FORMACIÓN, Y CONCIENCIACIÓN

Mercabilbao debe garantizar que todo el personal involucrado en el Sistema de Gestión de Compliance conoce esta política, sus objetivos y procesos, a través de su divulgación mediante acciones formativas y acciones de concienciación.

La presente política está disponible para todos los integrantes de la plantilla de Mercabilbao y personal proveniente de subcontratas en la intranet corporativa. Al personal de nueva incorporación se le difunde como parte integrante del Welcome Pack.

La comunicación al resto de grupos de interés se realiza a través de su difusión en la web corporativa y, en concreto, en el Portal de Transparencia: <https://www.bilbao.eus/cs/Satellite/transparencia/es/mercabilbao>.

## 9. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta política deberá ser revisada y si procede, modificada, en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca un acontecimiento que aconseje o requiera de dicha revisión, ya sea por;
- Cambio normativo, tanto externo como interno;
- Cambio organizativo;
- Decisión del órgano de gobierno o la alta dirección.

En intervalos planificados, como mínimo anualmente, se revisará la idoneidad de esta política a iniciativa del Órgano de Supervisión.

## 10. ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA POLÍTICA

La presente política, será archivada y custodiada por el Órgano de Supervisión. No obstante, en línea con la transparencia que promueve la Organización, esta política estará publicada en el Portal de Transparencia.

## 11. APROBACIÓN

Esta Política de Compliance Penal ha sido aprobada unánimemente por la Consejo de Administración en su reunión de veinte de septiembre de dos mil veintidós y es un fiel reflejo de los valores que deben regir nuestra Organización.

Su entrada en vigor se fija en la fecha de su aprobación y se mantendrá en tanto en cuanto no sea sustituido o modificado conforme los procedimientos establecidos por Mercabilbao.